

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JTG

AMPLÍA PLAZOS DEL CONVENIO SCAM, CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL
BOSQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440

SANTIAGO,

17 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 14.890/2021, de 2021; en el Memorando N° 573/2021, de 06 de diciembre de 2021, del Jefe División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.188, del 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 51, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de

carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1.314, de 26 de noviembre de 2020**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de El Bosque, RUT N° 69.255.300-4**, para ejecución de la **Certificación Nivel Excelencia** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **26 de diciembre de 2021**.

6.- Que, por su parte, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19 N° 9, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria y, posteriormente, pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus (COVID-19).

7.- Que, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, se instruyó a los Órganos de la Administración del Estado las medidas que pueden adoptarse a propósito del brote de COVID-19.

8.- Que, el 18 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio de Chile, por un lapso de 90 días a contar del 19 de marzo de 2020, mediante expedición del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 107 de 2020, N° 269 de 2020, N° 400 de 2020, N° 646, de 2020, N° 72 de 2021, y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9.- Que, mediante el dictamen N° 3.610, de la Contraloría General de la República - ya referido - se estableció que - frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país - resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de los procedimientos administrativos.

10.- Que, en este contexto, mediante la **Resolución Exenta N° 231, de 2021**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se amplió unilateral y extraordinariamente los plazos de ejecución del Convenio SCAM citado en el considerando quinto de la presente Resolución.

11.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

12.- Que, en efecto, mediante el Oficio N° 1.000 A/28/409/2021, de 15 de noviembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de El Bosque solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando la necesidad de terminar con el proceso y actividades programadas.

13.- Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante el Memorando N° 573/2021, de 06 de diciembre de 2021, ha solicitado ampliar en un plazo de 5 meses, el convenio SCAM suscrito con la Ilustre Municipalidad de El Bosque.

14.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍESE** por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de El Bosque, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del convenio	Fecha de entrega con extensión de plazo SCAM COVID (Res. N° 231/2021)	Fecha de entrega con nueva extensión solicitada	Fecha final para pagos	Fecha final para rendición	Motivo ampliación
El Bosque	69.255.300-4	Excelencia	26-12-2021	26-03-2022	26-08-2022	26-10-2022	Primeros 15 días hábiles de noviembre del 2022	Retrasos en procesos debido al contexto sanitario

2.- **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de El Bosque.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/LDP/ATM/CRL

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de El Bosque